



310.53
EXP No. 5225 DE 13 DE ABRIL DE 2012
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0645

RESOLUCION No.

(21 JUL 2023)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 0670 de 17 de abril de 2012, se admitió la solicitud presentada por **QUINBAIZ & CIA S EN C** identificada con Nit No. 823.000.7343-3, encaminada a obtener permiso para talar TRES (3) árboles de las especies Campano, Bonga y Carbonero, los cuales se encontraban plantados en la Urbanización Ciudad Satélite, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de una visita y concepto técnico.

Que mediante Resolución N° 0467 de 1 de junio de 2012, se autorizó a la firma **QUINBAIZ & CIA S. EN C** identificada con Nit No. 823.000.7343-3, representada legalmente por el señor **ADALBERTO QUINTERO CARABALLO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.807.942 el aprovechamiento forestal Único de DIEZ (10) árboles de las especies Ceiba Bonga, Roble, Carbonero, Camajón, Hobo, Mora y Mango, con un volumen de 25.46 M³, los cuales se encontraban plantados en un área donde se desarrollaría el proyecto urbanístico ciudad Satélite, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

En concordancia con esto, el autorizado como compensación deberá reponer cinco árboles por cada árbol talado para un total de CINCUENTA (50) árboles, el responsable debe realizar en las áreas de la misma urbanización que queden disponibles como zonas verdes en las coordenadas X: 854794, Y: 1520631 Z: 189 mts, con especies maderables, frutales u ornamentales, nativas de la región y brindarles los cuidados que amerite para su crecimiento normal y sostenibilidad.

Que mediante Auto N° 0810 de 11 de abril de 2014, se remitió el expediente N° 5225 de 13 de abril de 2012, a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realicen visita técnica de seguimiento y control a la Resolución N° 0467 de 01 de junio de 2012.

Que mediante informe de visita y concepto técnico N° 0500 de 1 de julio de 2014, realizado debidamente por Subdirección de Gestión Ambiental conceptuado de la siguiente manera, la firma **QUINBAIZ & COMPAÑÍA S. EN C** identificada con Nit No. 823.000.7343-3, dio cumplimiento al artículo primero de la Resolución N° 0467 del 01 de junio de 2012, referente a llevar a cabo el aprovechamiento de Diez (10) árboles de la especie Ceiba bonga 2 Pochota pentandra), Carbonero 2 (Calliandra pitieri), Roble 2 (Tabebuia roseae), Camajón 1 (Sterculia apetala), Mora 1 (Mora Megistosperma), Hobo 1 (Spondias mombin) y Mango 1 (Mangifera indica); sin embargo, no dio cumplimiento al

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.53
EXP NO. 5225 DE 13 DE ABRIL DE 2012
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0645

CONTINUACION RESOLUCION No.

(21 JUL 2023)

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

artículo cuarto del citado acto administrativo, consistente en la siembra de Cincuenta (50) árboles como compensación a los aprovechados.

Que mediante Auto N° 0848 de 5 de mayo de 2016, se remitió el expediente N° 5225 de 13 de abril de 2012, a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que en un término de quince (15) días, realizaran visita técnica de seguimiento y control a la Resolución N° 0467 de junio 01 de 2012, en la Urbanización Ciudad Satélite, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, coordenadas X: 854.794, Y:1.520.631, Z:189m.

Que mediante concepto técnico N° 0151 de 26 de junio de 2023, se conceptuó lo siguiente que expresa a la literalidad:

"(...)

PRIMERO: Se pudo verificar lo estipulado en la Resolución N° 0467 del 01 de junio de 2012, donde se AUTORIZA el aprovechamiento forestal único de diez (10) árboles de las especies Ceiba bonga, Carbonero, Roble, Camajón, Mora, Hobo y Mango con un volumen de 25.46 M³, en la dirección Urbanización Ciudad Satélite 1ª etapa del Municipio de Sincelejo.

SEGUNDO: El peticionario **QUINBAIZ & CIA S.EN.C.** con representación legal del señor **ADALBERTO QUINTERO CARABALLO** c.c. 6.807.942 cumplió con la reposición de 50 árboles de las especies Mango (*Mangifera indica*), Totumo (*Crescentia cujete*), Cocotero (*Cocos nucifera*) y Guanábana (*Annona Muricata*) respectivamente, ubicados en la zona verde del Boulevard central de la Urbanización.

TERCERO: De acuerdo a lo registrado en la visita técnica realizada por el contratista de control y vigilancia, y al cumplimiento de lo autorizado en la Resolución N° 0467 del 01 de junio de 2012, se recomienda archivar el expediente, por cumplir a cabalidad con todo lo autorizado. El presente expediente se deja a disposición de la oficina encargada en CAR SUCRE para que tome las medidas pertinentes según el caso.

"(...)

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: **"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)"**



310.53
EXP NO. 5225 DE 13 DE ABRIL DE 2012
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No.

0645

(21 JUL 2023)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, en consideración al estado jurídico de la firma **QUINBAIZ & COMPAÑÍA S. EN C.**, identificada con NIT. N° 823.000.734-3, **procederá al archivo definitivo del expediente N° 5225 de 13 de abril de 2012,** tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 5225 de 13 de abril de 2012 por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, a la firma **QUINBAIZ & COMPAÑÍA S. EN C.** en la Carrera 17 # 20 - 08 en el municipio de Sincelejo – Sucre y al correo electrónico: pescador_pedro@hotmail.com, Envíese copia integra del presente acto administrativo.

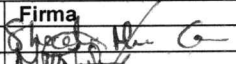
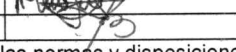
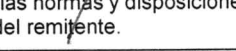
ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Shadia Manzur García	Judicante.	
Revisó	María José García Ojalora	Abogada Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

